

RESOLUCIÓN No. 1785  
(Septiembre 8 de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RES. 6276 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que, la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit 860. 005. 068-3, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución ejecutiva # 90 del 30 de septiembre de 1942 del Ministerio de Gobierno, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, renovada a través de la Res. 6276 del 21 de Diciembre de 2018.

Que, la Dirección General del ICBF expidió la Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en la cual se prorrogó de manera automática las Licencias de Funcionamiento en los siguientes términos:

*(...) ARTICULO PRIMERO. Las Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social...."*

Que, mediante Resolución No. 1315 del 27 de Agosto de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se amplió nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo COVID-19 declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, 000222 y 735 de 2021, por tanto la Licencia de Funcionamiento No. 6276 del 21 de Diciembre de 2018 renovada a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** se encuentra vigente.

Que, el Director de la Ciudadela Los Zagales Religiosos Terciarios Capuchinos, a través de comunicación bajo radicado 20213740000097362 del 10 de Agosto de 2021 solicitó a la Dirección Regional autorización para realizar reubicación de las Modalidades del SRPA INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y SEMICERRADO INTERNADO en la Sede Operativa ubicada en el Kilómetro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña, Manizales - Caldas.

Que, con el fin de proceder a dar trámite a la solicitud, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas -lider del proceso- realizó verificación de las condiciones administrativas de infraestructura mediante visita presencial realizada el día 12 de Agosto de 2021 señalando:

*"(...) La entidad cuenta con conceptos de idoneidad sanitaria vigentes a la fecha de realización de la visita de la sede ubicada en el Kilómetro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar. Barrio Bella Montaña - Manizales Caldas.*

*En dicha infraestructura se ubican tres edificaciones en las cuales se autorizó la mezcla de población mediante acta # 70 de diciembre de 2018.*

En la edificación denominada Nuevo Amanecer se ubica la modalidad Internado RAJ, la cual atiende población mayor de 14 años y mayor de 18 años de edad, mezcla que fue aprobada mediante acta de comité de mezclas # 5 de mayo de 2021.

Las condiciones locativas al momento de la visita no presentan riesgo acorde con lo dispuesto en el manual operativo SRPA V1.

La entidad plantea que la modalidad Internado RAJ pueda ser trasladada a la edificación denominada Escuela y a su vez que las Modalidades Centro de Internamiento Preventivo y Semicerrado Internado serán trasladadas a la edificación conocida como horizontes, sin que dicha reubicación afecte el funcionamiento de los talleres y por tanto las actividades y estrategias planteadas en los PAI de cada modalidad.

Al realizar recorrido por la edificación Horizontes se evidencia que cuenta con los espacios diferenciados para albergar a la población remitida para las modalidades Centro de Internamiento Preventivo y Semi cerrado Internado, al tener dormitorios, aulas y servicios sanitarios.

El comedor y las zonas verdes, deberán ser compartidos para lo cual se proponen horarios diferenciados acordés con los PAI.

La edificación denominada Escuela que ahora atendería Internado RAJ, cuenta también con espacios aptos en términos de dormitorios, aulas y servicios sanitarios diferenciados para las poblaciones atendidas, teniendo que compartir el espacio de comedor y zonas verdes por tanto se ceñirá la atención a los cronogramas de atención planteados..."

Que el día 12 de Agosto de 2021 se solicitó ante el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, autorización para que sean reubicadas las modalidades atendidas por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos en la sede ubicada en el Kilómetro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña – Manizales Caldas, siendo aprobada dicha solicitud según Acta No. 15 del 31 de Agosto de 2021.

Que con base en el Concepto emitido por la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, la respuesta favorable del Comité Técnico de Mezcla de Población del ICBF -Sede Nacional-, y atendiendo la solicitud de la Institución, se considera procedente autorizar la reubicación de la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA en la Sede Operativa ubicada en el Kilómetro 1 Abajo del terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña – Manizales Caldas.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-**

**MODIFICAR** parcialmente la Resolución No. 6276 del 21 de Diciembre de 2018 en lo relacionado con la Mezcla de Población de la Licencia de Funcionamiento de la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES en la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA y en tal sentido, se autoriza la reubicación de la Modalidad de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 6276 del 21 de Diciembre de 2018 continúan vigentes.

**SEGUNDO.-**

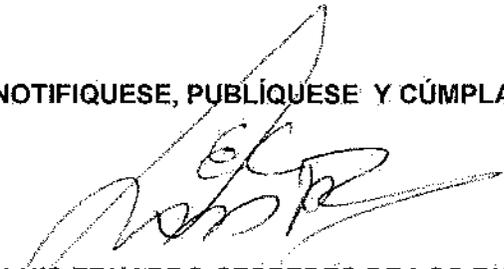
**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Fray JUAN CAMILO RESTREPO AGUIRRE, en su calidad Director de la Institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

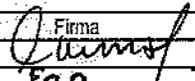
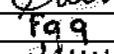
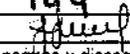
**TERCERO.-**

CUARTO.-

PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS EDUARDO CESPEDÉS DE LOS RÍOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Constanza V. Rendon Valencia	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Fanny Aristizabal Quintero**

**De:** Fanny Aristizabal Quintero  
**Enviado el:** jueves, 9 de septiembre de 2021 a las 9:40 a. m.  
**Para:** direccion@zagales.org  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ACTOS ADMINISTRATIVOS  
**Datos adjuntos:** semicerrado internado.pdf; CA.pdf; internado Raj.pdf; CIP.pdf; NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.pdf

**Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre, TC**  
**Director**  
Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de las Resoluciones Nos. 1784, 1785, 1786 y 1787 del 8 de septiembre de 2021, emanadas de la Dirección Regional del ICBF Caldas, de manera atenta nos permitimos realizar Notificación Electrónica de los Actos referidos, según anexos.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**Fanny Aristizabal Quintero**  
**Profesional Especializado**  
**Grupo Jurídico**

ICBF Regional Caldas  
Avenida Santander # 39 60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:



ICBF Colombia

ICBF Colombia

ICBF Institucional ICBF

icbfcolombianaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

**01 8000 91 80 80**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



El futuro  
es de todos

© 2021 Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

**De:** Fray Juan Camilo Restrepo Aguirre <direccion@zagales.org>

**Enviado el:** jueves, 9 de septiembre de 2021 a las 8:48 a. m.

**Para:** Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: DILIGENCIA NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS



El jue, 9 de sep. de 2021 a la(s) 08:34, Fanny Aristizabal Quintero ([Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co](mailto:Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co)) escribió:

Fr:

JUAN CAMILO RESTREPO AGUIRRE

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA

SEÑORA DE LOS DOLORES

De manera afente nos permitimos solicitar que de manera expresa y por este medio, se nos indique la dirección electrónica autorizada para realizar Diligencias de Notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, de las Resoluciones 1784, 1785, 1786 y 1787 del 8 de Septiembre de la presente vigencia, relacionadas con modificaciones parciales de las Licencias de Funcionamiento de las Modalidades SRPA, perfiladas por la Dirección Regional del ICBF.

De presentarse alguna modificación en la Representación Legal de la Entidad, favor comunicarlo con los soportes correspondientes para proceder con la diligencia que aquí se trata.

Cordialmente,



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas

Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Fanny Aristizabal Quintero  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

Síguenos en:



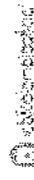
ICBF Caldas



@ICBF\_Caldas



ICBF Caldas



whatsapp.com

Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 80 80

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Unidad de Atención al Ciudadano: 8000 91 80 80

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

HOJA DE CUOTAS MONEDAS: Se debe tener presente que el presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y puede estar sujeta a cambios sin previo aviso. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos.





Manizales, septiembre 13 del año 2021  
Oficio Nro. 469

Doctora:  
**FANNY ARISTIZABAL Q.**  
Abogada Grupo Jurídico  
I.C.B.F.  
Manizales

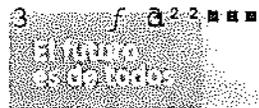
Paz y Bien

Con el presente manifiesto que he leído la Res. No. 1785 del 8 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la res. 6276 del 21 de diciembre de 2018 por la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la institución congregación de religiosos terciarios capuchinos de nuestra señora de los dolores en la modalidad Centro de Atención Especializada", que estoy de acuerdo con su contenido y en consecuencia renuncio al derecho de interponer recurso de reposición sobre la misma.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atentamente,

**FRAY JUAN CAMILO RESTREPO AGUIRRE**  
Director y Representante Legal Apoderado



### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 9 días del mes de Septiembre de 2021, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de La Ley 1437 de 2011 el contenido de la Res. No 1785 del 8 de Septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RES. 6276 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA"

La notificación se hace al actual Director de la Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda) según poder especial otorgado por el Representante Legal de la Institución

Al Notificado se le remite copia íntegra y gratuita de la citada Res., advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación

La anterior notificación electrónica se surte en aceptación de este medio de notificación

EL NOTIFICADO.

FRAY JUAN CAMILO RESTREPO AGUIRRE

LA NOTIFICADORA

Fanny Aristizábal G  
Abogada Grupo Jurídico ICBF

En caso de renunciar a términos de ejecutoria, favor enviar comunicación



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que la Resolución No. 1785 del 8 de Septiembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RES. 6276 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF, quedó legalmente ejecutoriada para todos los efectos legales, el día 14 del mes de Septiembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87, numeral 3, de la Ley 1437 de 2011.



CONSTANZA V. RENDÓN VALENCIA  
Coordinadora Grupo Jurídico

faq

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada